

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8363 Ejecución hipotecaria 1/2006.

Número de Identificación único: 30016 1/2006 1 0000003/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja Rural Intermediterránea S.C.C., Banco Santander Centre Hispano, S.A.

Procurador: Diego Frias Costa, Alejandro Lozano Conesa.

Contra: Carmen García Marín, Ignacio Fernández Martínez

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecario seguido en dicho Juzgado con el n.º 1/2006, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Carmen García Marín, Ignacio Fernández Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca n.º 18.911, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 1025, libro 313, secc. 3.ª, folio 28, inscripción 2.ª Local en planta baja, sin distribuir interior con acceso independiente desde la calle Carrera de Irún, de La Unión. Tiene una superficie construida de 104,30 m² y útil de 97,30 m². Linda: Por el Norte, con almacén de Francisco Pérez; al Sur, con la calle Antonio Pagán Ros; Este, calle Carrera de Irún, y al Oeste, con local n.º 2 de la propiedad horizontal. Valorada en noventa y cuatro mil con setenta y nueve euros (94.079 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/ Angel Bruna, s/n, 4.ª planta, Cartagena, el día 12 de septiembre/06 a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º) Identificarse de forma suficiente.

2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3041/0000/06/0001/06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando

el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

II.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

III.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

IV.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

V.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

VI.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

VII.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

VIII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

IX.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

XI.- El presente edicto servirá de notificación en forma al ejecutado, en caso de encontrarse en paradero desconocido.

En Cartagena, a veintinueve de mayo de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

8320 Demanda 780/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100811/2005

N.º Autos:

N.º Ejecución: 64 /2006

Materia: Despido

Demandante: Jesús Tobal Esteban

Demandado: Cemocen, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Tobal Esteban contra la empresa Cemocen, S.L. sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12/05/06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta el embargo del vehículo matrícula 8325 CSC propiedad del ejecutado.

Remítase oficio-mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo trabado, solicitándose igualmente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y al Fogasa. Constando en la base de datos del Registro Mercantil Central, que don Roberto Carlos Tudela Pastor es el administrador único de la ejecutada Cemocen, S.L., notifíquese al mismo esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.)

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cemocen, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a seis de junio de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

8443 Procedimiento número 347/2005.

Número de Identificación único: 30024 1 0301465/2005

Procedimiento: División Herencia 347/2005

Sobre División Herencia

De D. Francisco José Parra Túnez

Procuradora Sra. Nieves Cuartero Alonso

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Lorca a ocho de junio de dos mil seis.

Dada cuenta; Examinadas las actuaciones, y no habiéndose realizado la formación de inventario, de Francisco José Parra Navarro y María Túnez Martínez, en expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario del caudal relicto, la cual se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la LECn.

Se señala para la formación de inventario el día 14-07-2006 a las 10:00 horas, para lo que se da comisión al Secretario Judicial, cuyo acto tendrá lugar en sala de audiencias de este Juzgado.

Cítese para el inventario a los siguientes interesados: Francisco José Parra Túnez y Elena Parra Túnez en concepto de Herederos y dado que Elena Parra Túnez es menor, hágase saber la existencia de este expediente, a las personas que conservan su custodia, su abuela paterna doña María Navarro Azor y sus abuelos maternos D. Salvador Túnez y doña Purificación Martínez, citándose para el día y hora señalado para la formación de inventario, quedando la parte solicitante, a través de su representación procesal, encargada de citarlos. Dese traslado, del presente expediente, al Ministerio Fiscal.

Cítese a la formación de inventario a los intervinientes de la Suspensión de Pagos, seguida en este Juzgado bajo el número 76/2004, don Domingo Correas y don Alfonso Segura y por edictos a todos los acreedores e interesados desconocidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios de este Juzgado, del Ayuntamiento de Lorca y Puerto Lumbreras. Entregándose los edictos a la Sra. Cuartero Alonso para que cuide de su diligenciamiento, bajo los apercibimientos legales, en el caso de que llegado el día señalado para la formación de inventario, no consten los edictos debidamente diligenciados, incurrirá en la responsabilidad que proceda, ya que es el tercer señalamiento y que en el acta celebrada el día 17-05-2006, la parte demandante se comprometió a su debido diligenciado.

Adviértase a los citados:

1.º Que la diligencia se entenderá con los asistentes.

2.º Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente, debiendo terminarse en 60 días.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).